



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis (26) de septiembre de dos mil trece (2013)

AUTO: 777

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ALBERTO CORREA TOBON Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MEDELLÍN
RADICADO: 050013333026 2012 - 00400

ASUNTO: RECHAZA LLAMAMIENTO EN GARANTIA

Procede el Despacho a realizar el estudio de admisión del llamamiento en garantía, encontrando que este Despacho inadmitió la solicitud de llamamiento por auto del 22 de agosto de 2013.

Verificado los requisitos encuentra este Despacho que el artículo 172 establece que:

*“**Traslado de la demanda.** De la demanda se correrá traslado al demandado, al Ministerio Público y a los sujetos que, según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 de este Código y dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, **llamar en garantía**, y en su caso, presentar demanda de reconvención”* (negritas propias)

En este sentido, el demandado contaba con el término de traslado el cual se iniciaba a contar a partir del 30 de mayo y finalizaba el 16 de julio de 2013, momento en el cual debía contestar la demanda y solicitar llamamiento en garantía o demanda de reconvención.

Ahora, revisado el sistema de gestión, se encontró que el escrito de llamamiento fue presentado el día 18 de julio de los corrientes, término por fuera del de traslado, por lo que este Despacho deberá rechazar la solicitud del llamamiento.

En este orden de ideas el Juzgado Veintiséis Administrativo Oral de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el llamamiento en garantía formulado por el Municipio de Medellín con respecto a la empresa Allianz – Colseguros hoy Allianz Seguros S.A.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, continúese con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**NELSON URIEL MOSQUERA CASTRILLÓN
JUEZ**

A.C.G.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ Fijado a las 8 a.m.</p> <p>_____ DIANA BOHÓRQUEZ VANEGAS Secretaria</p>
--